UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 172 -2026-UNSCH-R

Ayacucho, 05 MAR 2026

VISTOS:

El Proveído N° 355-2026-R del Rectorado, el Memorando Nº 285-2026-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 0038-2026-UNSCH-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto, el Informe Técnico Nº 297-2025-UNSCH-DIGA-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración y el Informe Legal Nº 366-2025-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre pago de reintegro de remuneraciones y vacaciones truncas a favor del Lic. Lucio Alberto Torres Congachi por mandato judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 390-2018-UNSCH-R, de fecha 09 de mayo de 2018, se contrató, a partir del 06 de abril al 31 de diciembre de 2018, como docentes de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujeto al régimen laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, entre otros, al Lic. Lucio Alberto Torres Congachi;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 109-2019-UNSCH-R, de fecha 30 de enero de 2019, se contrató, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019, al personal docente de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujeto al régimen laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, entre otros, al Lic. Lucio Alberto Torres Congachi;

Que, con Resolución Rectoral N° 142-2020-UNSCH-R, de fecha 11 de febrero de 2020, se renovó, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, el contrato del personal docente de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujeto al régimen laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, entre otros, al Lic. Lucio Alberto Torres Congachi;

Que, en el proceso contencioso administrativo seguido por el Lic. Lucio Alberto Torres Congachi contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente Nº 00081-2024-0-0501-JR-LA-02), con sentencia de fecha 21 de octubre de 2024, el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ha declarado fundada en parte la demanda; en consecuencia, ordenó que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga emita nuevo acto administrativo reconociendo a favor del demandante el pago de reintegro de las remuneraciones conforme a las disposiciones establecidas en los Decretos Supremos números 305-2017-EF, 074-2019-EF, 328-2019-EF y 041-2020-EF en los periodos efectivamente laborados del 06 de abril de 2018 al 10 de marzo de 2020, así como de las vacaciones truncas correspondientes a dicho periodo, en forma proporcional a los meses laborados, debiendo asimismo hacer efectivo su pago previa liquidación en ejecución de sentencia y con deducción de lo percibido por estos mismos conceptos, más los intereses legales, bajo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 172 -2026-UNSCH-R

apercibimiento de hacer uso de los apremios de ley, conforme a lo establecido en el artículo 40°, numeral 4) del TUO de la Ley N° 27584, en caso de incumplimiento, e infundada respecto al reconocimiento del incremento remunerativo y al reconocimiento de las vacaciones truncas correspondientes del periodo del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2020. Mediante Resolución N° 10 de fecha 23 de setiembre de 2025, se declaró consentida dicha sentencia;

Que, a través del Informe Técnico Nº 297-2025-UNSCH-DIGA-URRHH, de fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, se ha determinado el reintegro de remuneraciones y vacaciones truncas a favor del Lic. Lucio Alberto Torres Congachi por mandato judicial, conforme al siguiente detalle:

- Reintegro de remuneraciones	S/ 18,982.30
- Vacaciones truncas	S/ 8,200.27
- Intereses legales	S/ 3,492.14

Que, con Informe Nº 0038-2026-UNSCH-OPP-UP, de fecha 23 de febrero de 2026, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha informado que a la fecha no se dispone de recursos para la atención de este tipo de pagos; sin embargo, pueden ser atendidos mediante transferencias presupuestales por parte del Gobierno Central (por medio del aplicativo: demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado);

Que, conforme al artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Estando al Informe Legal Nº 366-2025-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el pago de reintegro de remuneraciones y vacaciones truncas a favor del Lic. LUCIO ALBERTO TORRES CONGACHI, ex docente contratado de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en cumplimiento a la sentencia de fecha 21 de octubre de 2024, expedida por el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho (Expediente Nº 00081-2024-0-0501-JR-LA-02), conforme al siguiente detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 172 -2026-UNSCH-R

CONCEPTO	MONTO (S/)
- Reintegro de remuneraciones	18,982.30
- Vacaciones truncas	8,200.27
- Intereses legales	3,492.14

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- REMITIR la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMAN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
File personal
Interesado
Archivo

FESM/ywvj